



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Boletín ordinario n.º 107
Anuncio **2104/2026**
lunes, 8 de junio de 2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio **2104/2026**

“Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a fomentar y facilitar la contratación de personas desempleadas dentro del régimen general de la Seguridad Social durante el año 2026”

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2026, se han aprobado las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a fomentar y facilitar la contratación de personas desempleadas, dentro del Régimen General de la Seguridad Social, durante el año 2026, cuyo texto se transcribe a continuación.

Asimismo, se ha aprobado la convocatoria pública de las citadas ayudas, autorizando un gasto de cien mil (100.000,00) euros con cargo a la partida 08/433/47905 del vigente presupuesto.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A FOMENTAR Y FACILITAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DENTRO DEL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DURANTE EL AÑO 2026

Primera. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases regular la concesión directa de ayudas dirigidas a fomentar y facilitar la contratación de personas desempleadas dentro del Régimen General de la Seguridad Social en el municipio de Villanueva de la Serena durante el año 2026.

Segunda. Finalidad.

Su finalidad es paliar, en la medida de las posibilidades de este Ayuntamiento, la situación actual de desempleo, estimulando la creación de empleo como medida de fomento y promoción del mismo, contribuyendo al desarrollo de la actividad empresarial y apoyando a las empresas del municipio.

Tercera. Período de ejecución.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases deberán destinarse a financiar sus objetivos, que se ejecutarán desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cuarta. Requisitos.

4.1. Podrán acogerse a estas ayudas las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles, legalmente constituidas, que lleven a cabo actividades empresariales y cumplan los siguientes requisitos:

- Que su actividad empresarial se desarrolle en el término municipal de Villanueva de la Serena.
- Que el centro de trabajo de la persona cuya contratación sea objeto de ayuda esté ubicado en el término municipal de Villanueva de la Serena.
- Que la actividad económica sea desarrollada por un trabajador autónomo, una microempresa o pyme. A estos efectos, se atenderá a las definiciones recogidas en el anexo de la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de mayo de 2003.

- Estar dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente en el momento de la presentación de la solicitud.

- Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales y laborales, así como ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

- No estar sancionado ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

- Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad (comunidades de bienes, sociedades civiles), deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2. Las personas a contratar con la subvención reconocida a las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Padrón de Villanueva de la Serena al menos tres meses antes del inicio de la contratación.

- Estar en situación de desempleo e inscritas como demandantes en el Servicio Público de Empleo, y que no hayan estado vinculadas a la empresa objeto de subvención como mínimo tres meses antes de la contratación.

4.3. Exclusiones.

No serán objeto de subvención:

- Las contrataciones iniciales que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio en la forma jurídica de esta.

- Las contrataciones que afecten a cónyuges, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, inclusive, del empresariado, y sus análogas en caso de parejas de hecho, o, en su caso, de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.

- La contratación por la misma empresa de un mismo trabajador si ha sido subvencionada en convocatorias anteriores.

- Las contrataciones que afecten a personas que tengan o hayan tenido durante el año previo a la contratación participaciones en las sociedades que solicitan la ayuda.

- Quienes no se encuentren al corriente de sus obligaciones de justificación de subvenciones de ejercicios anteriores con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. La concurrencia de esta circunstancia se comprobará directamente por el Ayuntamiento en la fase de instrucción del procedimiento de concesión.

- Las empresas públicas y otros entes públicos, sociedades anónimas, el personal autónomo colaborador, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

- Las empresas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Las administraciones públicas, las sociedades públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

- Las empresas de trabajo temporal, en cuanto a la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa.

- Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Quinta. Solicitudes y documentación.

A la solicitud de subvención, en modelo normalizado, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Copia del DNI o NIE del solicitante.
2. Copia del CIF (en caso de entidades mercantiles o no mercantiles).
3. Copia de la escritura de constitución, estatutos o documento de constitución que corresponda en cada caso (entidades mercantiles o no mercantiles).
4. Declaración responsable, según modelo normalizado, en la que se ponga de manifiesto por la entidad los siguientes ítems:
 - 4.1. Certificación de los datos bancarios de la persona o entidad (alta a terceros).
 - 4.2. Concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - 4.3. Compromiso del cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
 - 4.4. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.

No obstante, de acuerdo con los términos previstos en la normativa de régimen jurídico de las administraciones públicas, los interesados no deberán aportar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de este Ayuntamiento.
5. Copia del alta en modelo censal 036 o 037 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, según corresponda.
6. Copia del alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores autónomos, cuando corresponda.
7. Copia del contrato firmado por las partes y justificante de la correspondiente comunicación telemática a la administración responsable.
8. Copia del DNI o NIE del trabajador contratado.
9. Vida laboral de la persona contratada (que recoja al menos un año y medio anterior a la contratación y el día posterior de la contratación).
10. Demanda de empleo del trabajador contratado.

La documentación irá debidamente firmada por el solicitante o representante legal de la entidad.

Las solicitudes quedan limitadas a un trabajador por beneficiario.

Sexta. Plazo, forma y lugar de presentación.

- 6.1. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 15 de diciembre de 2026.
- 6.2. Todos los trámites del procedimiento se realizarán por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, por parte de las personas y entidades a que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a relacionarse electrónicamente con la administración.

No obstante, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la citada norma.
- 6.3. La presentación de la solicitud de subvención conlleva la aceptación de las presentes bases.
- 6.4. En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, proceda a su rectificación o subsanación, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

Séptima. Procedimiento.

- 7.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de concesión directa, según lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 7.2. La Concejalía de Personal y Empleo procederá a la instrucción de los expedientes administrativos correspondientes por su orden de entrada en el registro municipal y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales

debe formularse la propuesta de resolución.

7.3. La concesión de las ayudas se realizará atendiendo al orden de entrada de la solicitud, hasta agotar el crédito disponible o finalización del plazo de presentación de las ayudas.

7.4. La cuantía total destinada a atender a estas subvenciones es de cien mil (100.000,00) euros, con cargo a la aplicación 08/433/47905 del vigente presupuesto.

7.5. La cuantía de las subvenciones a conceder se determinará de la siguiente forma:

Línea I (contratación de trabajadores en general):

- Por cada puesto de trabajo creado, a jornada completa y con una duración mínima de seis meses: Cuatro mil quinientos (4.500,00) euros.
- Por cada puesto de trabajo creado, siendo la jornada a tiempo parcial (mínimo 50% de la jornada ordinaria) y con una duración mínima de seis meses: Dos mil (2.000,00) euros.

Línea II (contratación de trabajadores en riesgo de exclusión social, entendiéndose como tal a los jóvenes menores de 30 años, los mayores de 45 años, personas afectadas por una discapacidad en grado igual o superior al 33% y/o mujeres, siempre que la contratación sea en profesiones y/o ocupaciones con menor índice de empleo femenino):

- Por cada puesto de trabajo creado, a jornada completa y con una duración mínima de seis meses: Cinco mil (5.000,00) euros.
- Por cada puesto de trabajo creado, siendo la jornada a tiempo parcial (mínimo 50% de la jornada ordinaria) y con una duración mínima de seis meses: Dos mil quinientos (2.500,00) euros.

7.6. Serán subvencionables los gastos salariales y de Seguridad Social correspondientes a las contrataciones realizadas en las condiciones establecidas en las presentes bases.

7.7. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Concejalía Delegada de Personal y Empleo.

7.8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de tres meses a contar desde el día siguiente a la de presentación de la solicitud. La falta de resolución dentro del plazo indicado, tendrá efectos desestimatorios.

7.9. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, mediante transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario.

Octava. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes:

- Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda municipal (esta circunstancia será comprobada directamente por el Ayuntamiento).
- Comunicar la modificación de cualquier circunstancia que pueda afectar alguno de los requisitos exigidos para la concesión de subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la intervención municipal, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases.
- En caso de baja del trabajador contratado, deberá sustituirse por otro trabajador, en iguales condiciones, en el plazo de un mes y hasta completar el período de duración mínima de la contratación subvencionada.
- Mantener durante un período mínimo de seis meses, a contar desde la fecha de inicio del contrato subvencionado, el número de personas trabajadores con contrato indefinido en la empresa.
- Mantener en el grupo de cotización correspondiente a la persona trabajadora subvencionada, durante un período mínimo de seis meses, contados a partir de la fecha de alta.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del correspondiente expediente de reintegro de la subvención.

Novena. Plazo y forma de justificación.

Las subvenciones recibidas deberán justificarse antes del 15 de febrero de 2027 y, en todo caso, antes del otorgamiento de cualquier otra subvención al interesado por parte de este Ayuntamiento.

La justificación se presentará por el beneficiario mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la Web municipal.

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus fines. Para estas actuaciones, el beneficiario de la subvención deberá dar libre acceso a su contabilidad (libros y registros contables), así como a cualquier otra documentación que se le requiera a efectos de comprobar la adecuada aplicación de los fondos públicos percibidos.

Décima. Circunstancias modificativas.

Con posterioridad a la concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento, superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe recibido.

Undécima. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada será incompatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda que, por el mismo concepto o finalidad, le sean otorgadas al beneficiario por otras administraciones o entidades, públicas o privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

Los beneficiarios deberán comunicar la solicitud u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Duodécima. Causas de nulidad y anulabilidad.

1. Serán causas de nulidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases las siguientes:
 - a) Las establecidas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.
2. Serán causas de anulabilidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases el resto de infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley General de Subvenciones.
3. La tramitación de la declaración de nulidad se ajustará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

Decimotercera. Pérdida de la condición de beneficiario.

Serán causas de pérdida de la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases las siguientes:

- a) La falsedad en la documentación aportada.
- b) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.
- c) La renuncia de los interesados.
- d) La existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por la persona interesada.

Decimocuarta. Reintegro de las ayudas.

Cuando se produzca la anulación, revocación o revisión de una ayuda previamente concedida y pagada, el perceptor estará obligado a reintegrarla total o parcialmente, debiendo ingresar además los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal, incrementado en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca en cada caso, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

En el caso de entidades no mercantiles, responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los fondos indebidamente percibidos los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.

Asimismo, serán responsables en todo caso los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público.

El periodo de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este periodo, se procederá por vía de compensación o de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.

El reintegro del pago indebido de las ayudas se registrará, además, por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinta. Publicidad.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la siguiente dirección:

https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones
(https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones)

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans> (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)), en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la Web institucional, como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), indicando los beneficiarios, las cuantías concedidas y la acción a la que van destinadas.

Además, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las ayudas concedidas se publicarán en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Decimosexta. Régimen jurídico.

La concesión de estas ayudas se registrará por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 10 de agosto siguiente; y en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2026.

Disposiciones finales.

Primera. Se habilita expresamente a la Concejalía de Personal y Empleo para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Segunda. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Ana Belén Fernández González.